

VISTO

Que por resolución N° 785 este Consejo Ejecutivo ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la asamblea de fecha 6 de junio de 2018. Y

CONSIDERANDO

Que si bien la resolución citada expone la decisión asamblearia de establecer sentido de justicia y orden administrativo respecto de los gastos y punitivos a aplicar por las opciones de renuncia, de eximición 100% por relación de dependencia, de opción al 50% del pago de la CMAO contempladas en la ley 12.490, no explicita tal igualdad de tratamiento en su parte resolutive.-

Que subsisten una serie de instrumentos que contrarían lo propuesto por asamblea, ocasionando confusión en la implementación administrativa de lo resuelto.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reemplazar el Artículo 1° de la resolución 785 por el siguiente texto:
“Para los casos en que se solicite vencido el plazo establecido por ley y/o resoluciones la renuncia al año a los fines previsionales, la eximición de aportes previsionales por relación de dependencia o la opción del 50 % del pago de la CMAO, se le dará curso a un año de gracia para el pago sin recargo”

ARTÍCULO 2°: Deróguense las resoluciones 666, 774 y todo instrumento por el cual se efectúen recargos y/o punitivos y/o gastos prejudiciales y/o gastos judiciales por fuera de lo dispuesto por la resolución 785 y la presente.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a Tesorería y Área Contable a los efectos de implementar las medidas necesarias para la imputación de los recargos determinados al Fondo de Recomposición Previsional.

ARTÍCULO 4°: Dar amplia difusión.

RESOLUCION N° 850

La Plata, 7 de Agosto de 2019

Jub. Ing. Aníbal Grosso
Secretario Administrativo

Arq. Claudio Marcelo Videla
Presidente